



APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID
3671-38-L121 "SUMINISTRO SERVICIOS
FUNERARIOS"

DECRETO N° 5720

CHILLÁN VIEJO, 30 SEP 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Orden de pedido N°163 de fecha 8 de junio de 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 074 de fecha 08/06/2021 de Dirección de Administración y Finanzas.
- c) Decreto Alcaldicio N° 4075 de fecha 20/07/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-38-L121 "SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS".
- d) Decreto alcaldicio N° 5491 de fecha 21/09/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública ID 3671-38-L121 "SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS".
- e) Decreto Alcaldicio N°3774 de fecha 05/07/2021 que nombra en el cargo de Administradora Municipal a la señora Lorena Beatriz Montti Olate.
- f) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.
- g) Decreto Alcaldicio N° 4485 de fecha 10/08/2021 que designa Secretario Municipal subrogante a don Rafael Bustos Fuentes.
- h) Contrato de fecha 29 de Septiembre de 2021 suscrito entre las partes.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 29/09/2021 de licitación pública ID 3671-38-L121 "SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS" y el proveedor NELSON EDUARDO LAGOS GALLEGOS, RUT N° 8.706.000 por un plazo de 24 meses

2.- NÓMBRESE como Inspector Técnico del contrato a Dirección de Desarrollo Comunitarios don HERNAN CESAR CALDERON SOLIS, o quien lo subrogue.

3.- IMPÚTESE al gasto a la cuentas 24.01.007.005 denominada "Asistencia Social a Persona Natural - Servicios Funerarios" del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

LBMO / RBF / OES / DFF / MGGB / mggb.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.



29 SEP 2021



CONTRATO

“SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS”

En Chillán Viejo, a 29 de Septiembre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Administradora Municipal **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y el oferente **NELSON EDUARDO LAGOS GALLEGOS**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Avenida O'Higgins N°916 Chillán, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública ID 3671-38-L121 denominada “SUMINISTRO SERVICIO FUNERARIOS”.

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-38-L121, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Los precios de los productos y/o servicios contemplados en el presente contrato son:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTO INCLUIDO
FÉRETRO MAKELITA PINO PLANA CON SERVICIO COMPLETO EN LA CIUDAD DE CHILLAN VIEJO. Féretro confeccionado en madera de pino, con interior de sarga color blanco, funeral con carroza panorámica y vehículo se acompañamiento para familiares, siendo este una van para seis personas.	\$450.000
FÉRETRO PARA NONATOS O RECIEN NACIDOS PIEL BLANCA DE 60 centímetros a 1.0 metros de madera forrado en piel color blanco.	\$200.000
FÉRETRO PARA LACTANTE O INFANTES DESDE 1.20 metros HASTA 1.50 metros. Féretro de forrado en piel color blanco	\$300.000
TRASLADOS DESDE CONCEPCION A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	\$150.000
TRASLADO DESDE SANTIAGO A CHILLAN VIEJO ADICIONAL AL VALOR DE LOS SERVICIOS	\$350.000

El tiempo de respuesta del proveedor será de una hora

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **24 meses** a contar de la fecha de firma del presente contrato.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de los productos se efectuará dentro de los treinta días de la emisión del instrumento tributario, previa recepción conforme de ITC del contrato en calidad, cantidad y precio.

El funcionario responsable del pago de los productos, es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.muñoz@chillanviejo.cl o quien la subroge.

SEXTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:



- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Proveedor.
- f) De igual modo, el Proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Proveedor tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Dirección de Administración y Finanzas.

ENCARGADO DEL CONTRATISTA

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroge legalmente, el cual realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- g) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- h) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- i) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos
- j) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases



OCTAVO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán las siguientes infracciones:

- a) **2%** por cada hora de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio). Se calculará como un 2% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado.
- b) **75%** cuando la calidad del producto requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados y ofertado por el contratista. El producto no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito por dicho producto. El ITC aplicará la multa por la no conformidad en la recepción del servicio requerido y ofertado.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar del pago de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

NOVENO : MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.



- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad de Chillán Viejo podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.-

DECIMO : GARANTIA

El proveedor en este acto hace ingreso de Vale Vista N°AAA2651369 de fecha 27/09/2021 de Banco Falabella, por un valor de \$120.000 (ciento veinte mil pesos), como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO PRIMERO : CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, para su debida autorización expresa, la cual será notificada al contratista.

En caso, de ser autorizado la empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO SEGUNDO : DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO : PERSONERIAS DE LOS FIRMANTES

La personería de doña Lorena Beatriz Montti Olate, como Administradora Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio N°3.774 de fecha 05/07/2021 y decreto N°3881 de fecha 09/07/2021. **NELSON EDUARDO LAGOS GALLEGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] comparece en calidad de persona natural.

NELSON EDUARDO LAGOS GALLEGOS
C. I. N° [REDACTED]

LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)